



Recibido: 16 de octubre 2023 / Aceptado: 10 de diciembre 2023 / Publicado: 10 de enero 2024

Área: Derecho
Artículo de Revisión

CAPÍTULO 2

Acto de simple administración en el Ecuador: conceptos, alcance, naturaleza e impugnabilidad.

Act of simple administration in Ecuador: concepts, scope, nature and challengeability.

Vallejo J., Urrutia J., Suárez N., Suárez L.
DOI: 10.55204/pmea.58.c138**Jorge Santiago Vallejo Lara** 0009-0007-1469-9296 Universidad Nacional de Chimborazo. Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.
Riobamba. Ecuador.
jvallejoabogado@gmail.com**Joselyn Carolina Urrutia Quilligana** 0009-0004-1726-5803 Universidad Nacional de Chimborazo. Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.
Riobamba. Ecuador.
joselyn.urrutia@unach.edu.ec**Nathaly Silvana Suárez Freire** 0000-0001-9483-9824 Universidad Nacional de Chimborazo. Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.
Riobamba. Ecuador.
nathaly.suarez@unach.edu.ec**Lenin Jesús Suárez Freire** 0009-0002-0517-2250 Universidad Nacional de Chimborazo. Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.
Riobamba. Ecuador.
lenin.suarez@unach.edu.ec

RESUMEN:

El presente capítulo ha sido desarrollado con énfasis en ciertos aspectos netamente relacionados con el acto de simple administración, por medio de una investigación cualitativa y con la utilización de múltiples herramientas se efectuó la ejecución de la revisión bibliográfica, misma que cuenta con total confiabilidad. De tal manera que se deduce que el acto de simple administración es aquella voluntad interna que existe en los órganos administrativos y por lo general produce efectos individuales, cabe recalcar que este acto no está dirigido al administrado, por lo tanto, no infiere en cuanto a la afectación de sus derechos subjetivos. Consecuentemente se ha llegado a varias conclusiones por medio de distintos análisis, en tal sentido el acto de simple administración conlleva todo tipo de declaraciones unilaterales que son emanadas por el sector público, además que la decisión unilateral de voluntad puede darse entre instituciones públicas. Finalmente, el

acto de simple administración por su naturaleza meramente de trámite o consultiva no es impugnabile, si no que más bien el efecto que puede generar un acto de simple administración siempre va a tomar vida jurídica después del surgimiento de un acto administrativo y así poder impugnar un acto administrativo que haya omitido un acto de simple administración.

PALABRAS CLAVE:

Administración pública, acto de simple administración, impugnabilidad, voluntad, órgano administrativo.

ABSTRACT:

This chapter has been developed with emphasis on the fact of analyzing certain aspects clearly related to the act of simple administration, in addition, through qualitative research and with the use of multiple tools, the execution of the bibliographic review was carried out, which has total reliability. In such a way that it is deduced that the act of simple administration is that internal will that exists in the administrative bodies and generally produces individual effects, it should be emphasized that this act is not directed at the administered, therefore, it does not infer as to the affectation of their subjective rights. Consecutively, several conclusions have been reached through different analyses, in this sense the act of simple administration entails all kinds of unilateral declarations that are emanated by the public sector, also it should be noted that the unilateral decision of will can occur between public institutions. Finally, the act of simple administration, due to its merely procedural or advisory nature, cannot be challenged, but rather the effect that an act of simple administration can generate will always take legal life after the emergence of an administrative act and thus an administrative act that has omitted an act of simple administration can merely be challenged.

KEYWORDS:

Public administration, act of simple administration, challengeability, will, administrative body.

1. INTRODUCCIÓN

La administración pública es toda aquella actividad que realizan los organismos públicos del país basándose en principios como eficacia, eficiencia, entre otros, que permiten crear cada día un mejor acercamiento con el pueblo ecuatoriano, satisfaciendo sus necesidades por tanto, “La administración pública es el conjunto de órganos del sector público conformados para realizar la tarea de administrar y gestionar organismos,

instituciones y entes del Estado” (Fortún, 2019, p. s/p).

Los organismos públicos son entidades o instituciones creadas y distribuidas de acuerdo con las cinco funciones que posee el estado ecuatoriano: ejecutiva, legislativa, judicial, electoral y de transparencia y control social, mismas que ayudan al buen funcionamiento del país. Los organismos públicos necesitan de algunas actuaciones administrativas para expresar su voluntad y según el Código Orgánico Administrativo ([COA], 2017) menciona que las actuaciones administrativas son: “Los actos administrativos, hechos administrativos, contratos administrativos, actos de simple administración y actos normativos”.

De acuerdo a lo antes mencionado, el presente trabajo investigativo se enfocará en analizar todo lo relacionado con el acto de simple administración, su importancia y sus efectos jurídicos, diferenciando sus efectos con el acto administrativo que corresponde a otro tipo de actuación administrativa. Es producto de una investigación cualitativa originada de una categorización de conceptos, opiniones, normas, jurisprudencia sobre el acto de simple administración. De acuerdo a Herrera (s.f.) la investigación cualitativa es una categoría de diseños de investigación en la que se extraen descripciones de observaciones. Siendo así que los medios académicos utilizados para la ejecución de la investigación y desarrollo de esta revisión bibliográfica fueron motores de búsqueda académica a fin de seleccionar artículos, tesis, informes, etc.

Según Guirao (s.f.) la revisión bibliográfica es considerada como un tipo de trabajo científico que se encarga de la recopilación de información relevante acerca de un tema específico. En este sentido, se utilizó la herramienta de gestión bibliográfica, haciendo notar que, los gestores bibliográficos cumplen con la función de dar agilidad a la toma de datos, para así, permitir su ordenamiento según el criterio especializado y ahorran tiempo y recursos al investigador (Gallegos, 2017). La información que se encuentra inmersa en el artículo es completamente confiable, constituida en una revisión bibliográfica de tipo descriptiva.

Además, se establecerá aspectos importantes de dictámenes, informes, instrucciones, orden de servicio o sumillas que son documentos mediante los cuales se puede expresar la voluntad de la administración pública, para finalmente conocer si son o no impugnables, tomando en cuenta que el acto de simple administración es una declaración unilateral de voluntad, misma que se desarrolla internamente entre los órganos pertenecientes a la administración pública. Por lo tanto, los actos de simple

administración tienen consecuencias indirectas, es decir, deben incorporarse a los actos administrativos definitivos para producir consecuencias jurídicas exigibles.

2.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

¿Qué es el acto de simple administración?

Desde el punto de vista de Ibarra & Macías (2021) el acto de simple administración es una declaración de voluntad de la administración interinstitucional, es decir, que produce efectos en el seno de la propia administración o de las entidades que la componen, pero no por parte del contribuyente.

En primera instancia es importante acotar como determina la legislación ecuatoriana al acto de simple administración, es por ello que acorde al COA (2017) menciona que: “Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o interadministrativa, hecha en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales e indirectos” (art. 120).

En este sentido, es necesario recalcar que el acto de simple administración como tal no va más allá de eso, es decir no pasa a ser un acto administrativo, ya que solo es aquella declaración de voluntades que se presentan entre instituciones o miembros de instituciones públicas, dicho esto, se puede analizar al acto de simple administración como un paso necesario y de gran relevancia para llegar hacia un acto administrativo. De acuerdo a Pozo (s.f., p.19) el acto administrativo es aquel “Instrumento típico por el cual la administración, en el ejercicio de las competencias que le asigna el ordenamiento jurídico, ordena, prohíbe, autoriza, concede o niega algo a los ciudadanos, crea relaciones jurídicas o adopta otras decisiones vinculantes”

En cuanto al Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva ([ERJAFE], 2002) dictamina que el acto de simple administración es: “Toda declaración unilateral, interna o interempresarial, hecha en el ejercicio de la función administrativa que indirectamente produce efectos jurídicos individuales pues afecta únicamente a los administrados por actos, reglamentos y hechos administrativos, dictados o ejecutados en consecuencia ” (art. 70).

Por consiguiente, conforme el análisis de cada definición se puede deducir que no se alejan de aquella esencia del acto de simple administración, el cual básicamente se da en sectores internos y no dejan de ser tomada como aquella decisión unilateral interna; cabe recalcar que “la unilateralidad se refiere a la participación de una sola parte en una determinada situación, excluyendo a la otra parte de posibles obligaciones” (Morales,

2020, párr.1).

Algo que se mencionará más adelante es acerca de la impugnabilidad del acto de simple administración, la cual no procede pero si se pueden subsanar cualquier tipo de errores que existan dentro del acto de simple administración, siempre y cuando el mismo no haya caído en caducidades. Subsanan hace referencia a “remediar o a su vez reparar un defecto” (Cuadros, 2023, párr.5). Por tanto, el acto de simple administración es una declaración de voluntad de la administración interinstitucional, es decir, que produce efectos en el seno de la propia administración o de los organismos que la componen, pero en este sentido la misma no produce efectos por parte del contribuyente.

“El acto de simple administración sostiene la voluntad de la administración pública” (Jaramillo, 2022, p.9). La voluntad es aquella capacidad jurídica que tiene la administración pública en cuanto a la toma de decisiones en los asuntos de su competencia, cabe recalcar que debe sujetarse siempre a la legislación y buscar el bien común. Hay que decir que, cuando se refiere al acto de simple administración, se encuentra relacionado con los actos interinstitucionales, debido a que muchas veces este sirve como fuente de comunicaciones o relaciones entre las instituciones del sector público y sus funcionarios (Sanmartín, 2021).

Por consiguiente, para dejar establecido aquel concepto deducido por parte del análisis doctrinal, se establece que existen dos factores importantes a saber: el primero en que siempre será aquella decisión que debe nacer de la voluntad por una entidad administrativa; y por consiguiente el hecho de saber que no es como tal un acto administrativo y que no puede ser impugnado, pero si se puede subsanar errores en caso de que proceda.

Naturaleza del acto de simple administración

La naturaleza del acto administrativo simple es consultiva, procesal simple o preparatoria, ya que estos estarán vinculados con la entrega del acto administrativo. (Jaramillo, 2022, p. s/p)

“los actos de simple administración de acuerdo a su naturaleza no transmiten efectos jurídicos de forma directa hacia los administrados” (Vásquez, 2022, p. s/p).

El acto de simple administración puede presentarse en los siguientes documentos:

Instrucción, orden de servicio o sumilla

A continuación se enlistan varias citas que permiten una conceptualización terminológica:

- “Es un documento que es ocupado por un órgano de mayor jerarquía para hacer saber varios puntos de instrucciones u órdenes sobre el funcionamiento interno del organismo (Universidad de Granada, 2022, p. s/p).
- “Las sumillas son pequeñas notas que se puntualizan al lado de un párrafo, generalmente a lado izquierdo, y se utilizan para resaltar lo más importante del texto (Mundopositor, 2002, p. s/p).
- “La sumilla conserva la idea de *suma* como la conclusión o la parte esencial de una cosa” (Cortez, 2018, p. s/p). A partir de este concepto se puede entender que la sumilla contiene lo más importante de un documento en un número reducido de palabras.
- “Las Instrucciones y órdenes de servicio pueden o no ser publicadas, puesto que, no alterará a la validez de estas” (Rebato, 1998, p. 166).
- “Las instrucciones no poseen valor normativo, ya que solamente se centran en establecer maneras de actuar, pautas, tips para que los órganos mejoren sus actividades día con día” (Jurídico Administrativo, 2023, p. s/p).
- “Las instrucciones deben ser vinculantes, es decir, no solo dirigida para los órganos dependientes sino para la propia administración por la relación que existe entre ellos.” (Domenech, 2023, p. s/p).
- Según el COA (2017) establece un acto de simple administración puede presentarse en:

Instrucción, orden de servicio o sumilla: Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumillas claras, precisas y puestas en conocimiento a la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado, para su instrumentación se puede implementar cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta a la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o del servidor público. (art.121)

De acuerdo con lo antes mencionado, se puede colegir que una instrucción, orden

de servicio o sumilla es un documento utilizado por un órgano superior para exponer una serie de instrucciones u órdenes sobre la organización interna y el funcionamiento de los servicios que dependen de él o para indicar una determinada interpretación jurídica. Puede estar dirigida a todos los servidores subordinados o a una parte de ellos. Se puede utilizar para dar información o para solicitar alguna contribución.

Tabla 1

Instrucción, orden de servicio o sumilla

Requisitos	Contenido
Título	Nombre del tema del cual se va a tratar la instrucción, orden de servicio o sumilla.
Fecha	Se debe indicar el día (en número), seguido del nombre del mes y del año con 4 cifras.
Destinatarios	Es necesario precisar a qué órgano o colectivo se dirige.
Cuerpo	Es necesario empezar manifestando los motivos del envío, seguido de los argumentos que lo respaldan, estructurando de forma adecuada y entendible la información.
Despedida	Nombres completos de la persona que firma el documento.

Nota. La instrucción, orden de servicio o sumilla requiere de ciertos requisitos para que tenga validez y sea comprendida por todo quien lo lee. Fuente. Suárez et al. (2023).

Dictamen e Informe

A continuación se enlistan varias citas que permiten una conceptualización terminológica:

- “El dictamen incluye las explicaciones de la situación un componente de valoración y de decisión respecto a qué hacer con dicha información” (Castillero, 2019, p. s/p).
- “El objetivo del dictamen es anunciar todas las razones por los que se ha planteado la ejecución del dictamen, fundamentándolos cada uno” (Universidad de Cádiz, 2018, p. s/p). “Un informe es un texto expositivo en el que la información que se proporciona es objetiva y sin contener ninguna interpretación o subjetividad” (Castillero, 2019, p. s/p).
- “Un informe administrativo es un documento escrito que presenta cual es la situación actual de la administración o cualquier otro tipo de actividad como estudios o proyectos administrativos enfocados en el mejoramiento de la administración pública” (Lifeder, 2021, p. s/p).
- El COA (2017) manifiesta que un acto de simple administración se puede

otorgar mediante un dictamen o informe, por tanto:

El dictamen e informe aportan elementos de opinión y juicio para la formulación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundamentarse en dictámenes e informes, en estos estará expresamente previsto en el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos (art. 122).

Tabla 2

Dictamen o informe

Requisitos	Contenido
Determinación del asunto	Establecer que caso es, a que se relaciona y los hechos.
Fundamento	En que normas se fundamenta, además se debe relacionar con los hechos.
Anexos necesarios	Informes de áreas técnicas especializadas
Conclusiones, pronunciamiento y recomendación	Es necesario precisar que el informe no tendrá conclusiones, pero el dictamen sí, juntamente con las debidas recomendaciones.

Nota. El dictamen o informe debe contener de forma clara y precisa el caso, las normas en las cuales se fundamenta, informes adicionales de diferentes áreas para finalmente llegar a una conclusión y emitir un pronunciamiento que exponga recomendaciones. Fuente. Suárez et al. (2023).

La motivación en un informe o dictamen es muy importante y la misma se enfocará solamente a las normas constitucionales, legales o reglamentarias que posean una vinculación directa con el asunto tratado. Por tanto, cuando se trata de un informe, se hace alusión a un relato y exposición de todos los hechos suscitados o generados sin que en el mismo se establezcan juicios de valor, opiniones o sugerencias. Por tanto “la motivación siempre se hará a través de la doctrina, normas y ordenamientos legales de cada país” (Vega, 2021, p. s/p).

Por tanto, en un ámbito general, “La motivación debe demostrar que la decisión tomada es legal y justificada, con base en los elementos de apoyo, que, en este caso, serían las normas y leyes vigentes y actualizadas” (Pérez, 2005, p. 01).

2.2.3.- Impugnabilidad de los actos de simple administración

Por su carácter consultivo y preparatorio, los actos de simple administración son inimpugnables, pero su insuficiente otorgamiento puede dar lugar a la impugnación de la

disposición fundada en ellos en caso de ser erróneas o si se ha omitido su transcripción, no pueden ser impugnados válidamente. “Solo en cierto caso, se dará el derecho a impugnar los actos administrativos, cuando estos, omitan los actos administrativos simples necesarios para la creación de la potestad administrativa” (Méndez, 2019).

En este sentido se puede apreciar que el acto de simple administración al ser un acto meramente declaratorio de voluntad y que el mismo no necesariamente da paso para poder llegar a tener un acto administrativo, no tiene aquella característica de ser impugnable, su impugnabilidad queda segregada y más bien recaen aquellas importantes recomendaciones que el mismo acto de simple administración debe presentar para dar paso al acto administrativo, por ende solamente se puede subsanar cualquier error del mismo pero no alegar su impugnabilidad.

Los actos de simple administración, por su carácter consultivo y preparatorio, no son impugnables, pero su insuficiente integración puede dar lugar a la impugnación de la decisión fundada en ellos si son erróneos o si se ha omitido su incorporación. Los actos de simple administración son propiamente inimpugnables, ya que no externalizan la decisión ni la voluntad de las entidades, sino que contribuyen al criterio de autoridad, ya que preceden a la decisión administrativa y generalmente se dan en forma de informes u opiniones técnicas (Sanmartín, 2021).

El COA (2017) establece que: Los actos de simple administración por su naturaleza no son propiamente impugnables, salvo el derecho a impugnar el acto administrativo que omitió un acto de simple administración, necesario para la formación de la voluntad administrativa (art. 217).

Aquellas opiniones técnicas siempre deben de ser otorgadas a través de informes, he aquí la importancia del acto de simple administración, porque mediante aquella declaración se contribuye a mejorar cualquier aspecto que se esté suscitando dentro de cualquier relación administrativa, por lo que cabe manifestar la importancia del dictamen en el acto de simple administración. En consecuencia, la importancia que siempre existe la necesidad de que el mismo esté acompañado al final por un dictamen con el fin de ayudar al mejoramiento de cualquier aspecto administrativo.

“Es necesario tener en cuenta que, que sí bien impugnar es un derecho muy importante y fundamental de carácter constitucional, también posee límites previstos, tanto en la Constitución como en las demás leyes” (Villacís, 2021, p. 50).

3.- APLICACIONES PRÁCTICAS O FUTURAS LÍNEAS DE APLICACIÓN

3. 1 Aplicaciones prácticas:

Mejora de las actuaciones administrativas: Estudiar como el oportuno desarrollo del acto de simple administración, ayuda a mejorar y a tener una comprensión más eficaz acerca del futuro desarrollo de las actuaciones administrativas.

3 .2. Dirección futura de la investigación:

- La diferencia fundamental entre el acto de simple administración y las actuaciones administrativas: dentro de próximas investigaciones se podría desarrollar conceptualizaciones claras y prácticas para poder establecer cuál es el fin de cada tema.
- El acto de simple administración y su vinculación al acto administrativo: analizar de manera clara y concisa la importancia que tiene el acto de simple administración, en el proceso de formar la voluntad administrativa.

4 CONCLUSIONES

Para concluir, se ha logrado dimensionar el alcance que tiene el acto de simple administración en torno al fundamento de la voluntad administrativa, ya que como se ha analizado dentro de la presente investigación, se deduce que el acto de simple administración conlleva todo tipo de declaraciones unilaterales que son emanadas por el sector público, mismas decisiones que pueden producir efectos jurídicos indirectos.

El acto de simple administración llega a tener gran relevancia en los casos, puesto que, gracias al desarrollo de la investigación se deduce que en todo sector público es necesaria la existencia de aquella decisión unilateral de voluntad, misma que puede darse entre instituciones o meramente tener un carácter interno o consultivo.

Se puede observar que el acto de simple administración por su naturaleza meramente de trámite o consultiva no es impugnable como tal en una primera instancia, si no que más bien el efecto que puede generar un acto de simple administración siempre va a tomar vida jurídica después del surgimiento de un acto administrativo, en tal sentido se puede impugnar un acto administrativo que haya omitido un acto de simple administración.

FINANCIACIÓN

Los autores no recibieron financiación para el desarrollo de la presente investigación.

CONFLICTO DE INTERESES

Los Autores declaran que no existe conflicto de intereses

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

En concordancia con la taxonomía establecida internacionalmente para la asignación de créditos a autores de artículos científicos (<https://credit.niso.org/>). Los autores declaran sus contribuciones en la siguiente matriz:

	Urrutia C..	Suárez N..	Vallejo J.	Suárez L.
Participar activamente en:				
Conceptualización	X	X	X	X
Análisis formal	X	X		X
Adquisición de fondos				
Investigación	X	X		X
Metodología	X	X	X	X
Administración del proyecto	X	X		X
Recursos				
Redacción –borrador original	X	X		X
Redacción –revisión y edición	X	X	X	X
La discusión de los resultados	X	X	X	X
Revisión y aprobación de la versión final del trabajo.	X	X	X	X

REFERENCIAS

- Castillero, O. (2019). *Las 4 diferencias entre certificado, informe y dictamen*. Obtenido de Psicología y mente : <https://psicologiaymente.com/miscelanea/diferencias-entre-certificado-informe-y-dictamen>
- Cuadros, A. (17 de Marzo de 2023). *La subsanación no puede ser utilizada para reformar*. Obtenido de <https://alfredocuadros.com/2023/03/17/la-subsanacion-no-puede-ser-utilizada-para-reformar/>
- Código Orgánico Administrativo. (2017). <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-organico-administrativo>
- Domenech, G. (2023). *El embrollo de las instrucciones administrativas*. Obtenido de Almacén Derecho: <https://almacenederecho.org/el-embrollo-de-las-instrucciones-administrativas>
- Fortún, M. (2019). *Administración Pública*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/administracion-publica.html>
- Función Ejecutiva. (2002). Estatuto Régimen Jurídico Administrativo (ERJAFE). *Decreto Ejecutivo 2428 Registro Oficial 536 de 18-Mar.-2002 Ultima Modificación: 24-May.-2018 Estado: Reformado, 338, 1–64.* <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/erjafe.pdf>

- Gallegos, M. (2017). Utilidad de los Gestores Bibliográficos en la Organización de la Información para Fines Investigativos. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/formuniv/v10n5/art09.pdf>
- Guirao, J. (s.f.). El artículo de revisión. Obtenido de https://www.uv.es/joguigo/valencia/Recerca_files/el_articulo_de_revision.pdf
- Herrera, J. (s.f.). La investigación cualitativa. <https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>
- Ibarra, G., & Macías, Y. (2021). *Caso Contencioso Tributario N° 13501-2013-0034 que sigue INEPACA en contra del oficio No. RMA-ATROPEG13-00003 emitido por el Director Regional de Manabí del Servicio de Rentas Internas*. 1–23. [http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2144/1/Caso Contencioso Tributario N° 13501-2013-0034 que sigue INEPACA.pdf](http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2144/1/Caso%20Contencioso%20Tributario%20N%C2%B0%2013501-2013-0034%20que%20sigue%20INEPACA.pdf)
- Jurídico Administrativo. (2023). *Las instrucciones y órdenes de servicio. Naturaleza jurídica y singularidades*. Obtenido de Jurídico Administrativo:
- Jaramillo, P. (2022). *La revisión de los actos de simple administración como mecanismo de eficiencia de la administración pública*. [https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6073/Artículo Científico Jaramillo coronel Paola Doménica.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6073/Articulo%20Cientifico%20Jaramillo%20coronel%20Paola%20Dom%C3%A9nica.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Morales, F. (2020). *Unilateral*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/unilateral.html>
- Mundopositor. (2022). *La técnica del sumillado en la preparación de oposiciones*. Obtenido de Mundopositor: <https://mundopositor.info/sumillado-oposiciones/>
- Méndez, Á. (2019). Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública. *Universidad Andina Simón Bolívar*, 50–70. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6995/1/T3001-MDA-Mendez-Importancia.pdf>
- Lifeder. (19 de julio de 2021). *Informe administrativo*. Recuperado de: <https://www.lifeder.com/informe-administrativo/>.
- Pérez, J. (2005). La motivacion de las decisiones tomadas por cualquier autoridad publica. *Dianet*, 01.
- Pozo, J. (s.f.). *El Control Constitucional de los actos Administrativos con efectos generales*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3781/1/T1336-MDE-Pozo-El%20control.pdf>
- Rebato, M. (1998). *Circulares, instrucciones y ordenes de servicio: naturaleza y régimen*

jurídico. En M. Rebato. España : Revista de Administración Pública .

Universidad de Cádiz . (2018). *Guía para la elaboración de un dictamen* . Obtenido de Universidad de Cádiz : <https://derecho.uca.es/wp-content/uploads/2018/02/Guia-Dictamen-TFG-Derecho.pdf?u>

Universidad de Granada . (2022). *Instrucción - Orden de servicio*. Obtenido de Universidad de Granada : <https://institucional.ugr.es/areas/coordinacion-y-proyectos/proyectos/homogeneizacion/documentos-administrativos/repositorio/transmision/instruccion#:~:text=La%20instrucci%C3%B3n%20orden%20de%20servicio,organizaci%C3%B3n%20interna%20y%20el%20funcionamiento>

Sanmartín, P. (2021). La Autotutela Administrativa y la Acción de Lesividad en el Sistema Jurídico Ecuatoriano. *Universidad Del Azuay*. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/10707/1/16254.pdf>

Vásquez, C. (2022). *Diferencias entre acto administrativo y acto de simple administración*. Obtenido de Derecho Ecuador : <https://derechoecuador.com/diferencias-entre-acto-administrativos/>

Vega, P. (2021). *Los Actos Administrativos: Motivación por Remisión* . Obtenido de <https://derechoecuador.com/actos-administrativos-motivacion-por-remision/>

Villacís, F. (2021). *La impugnabilidad de actos administrativos por medio del recurso de apelación: naturaleza jurídica y eficacia*. obtenido de pontificia universidad católica del ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/19122/TESIS%20FARID%20VILLACIS%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>